

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 226/2019
ACTOR: ESTADO DE YUCATÁN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cuatro de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con los oficios CJ/DGC/087/2023 y CJ/DGC/086/2023, así como con sus anexos, de Juan Pedro Alcudia Vázquez, Consejero Jurídico del Estado de Campeche, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el veinticuatro de abril del año en curso, a través del sistema electrónico, y registrados con los folios **983-SEPJF** y **985-SEPJF**, asimismo, con la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de veinticuatro de los actuales. **Conste.**

Ciudad de México, a cuatro de mayo de dos mil veintitrés.

Agréguense a los autos el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de veinticuatro de abril del año en curso, en la que se hace constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza.

Asimismo, en la referida acta de audiencia, se relacionó el escrito de alegatos presentado por duplicado, de la delegada del Poder Ejecutivo, el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, todos del Estado de Yucatán, así como el oficio de alegatos CJPE/DCJPE/0381/IV/2023, de la Gobernadora, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, el Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la XVII de la Legislatura y el Encargado del Despacho de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, todos del Estado de Quintana Roo; cuya personalidad tienen reconocida en autos, recibidos el veinticuatro de los actuales en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, y registrados con los folios **972-SEPJF**, **006702** y **006725**, los cuales se tienen por formulados.

En cuanto a lo argumentado por los representantes del Estado de Yucatán en el ocurso de cuenta, en el sentido de objetar los dictámenes rendidos por los peritos designados por el Estado de Quintana Roo, así como aquéllos en materia de Cartografía, Geoposicionamiento y Geodesia, emitidos por la perito oficial, dígaseles que se tiene por realizadas dichas manifestaciones, en la inteligencia que será hasta la sentencia definitiva que se determinará el alcance y valor de las pruebas ofrecidas en el presente asunto.

En otro orden de ideas, intégrense para que consten como correspondan los oficios del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche,

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 226/2019

cuya personalidad tiene reconocida en autos, siendo que en el primer comunicado de cuenta refiere haber remitido el veintiuno de abril pasado los alegatos formulados a nombre de su representada, por lo que solicita que al haber sido presentados en tiempo, sean considerados en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos llevada a cabo el veinticuatro de abril del año en curso.

En ese sentido, al tener a la vista el diverso **oficio CJ/DGC/086/2023** y su anexo, mediante los cuales el citado promovente formula alegatos y exhibe documentales en el presente medio de control constitucional, se advierte que efectivamente fueron **enviados el veintiuno de los actuales** a través del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, y fueron **recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el veinticuatro siguiente, a las diecisiete horas con quince minutos y cincuenta y cinco segundos**, a los cuales se le asignó el folio **985-SEPJF**; de lo que se desprende que la citada promoción fue remitida con anterioridad a la celebración de la audiencia en comento, sin embargo, se turnó una vez concluida la misma (doce horas con quince minutos).

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 31¹, 32, párrafo primero², y 34³ de la citada de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Campeche formulando manifestaciones en vía de alegatos y exhibiendo las documentales que acompañan al oficio de cuenta.

Consecuentemente, **se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente**, de conformidad con el artículo 36⁴ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dada la naturaleza del presente asunto, con fundamento en el artículo 282, primer párrafo⁵, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación

¹ **Artículo 31 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva.

² **Artículo 32 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Las pruebas deberán ofrecerse y rendirse en la audiencia, excepto la documental que podrá presentarse con anterioridad, sin perjuicio de que se haga relación de ella en la propia audiencia y se tenga como recibida en ese acto, aunque no exista gestión expresa del interesado. (...)

³ **Artículo 34 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Las audiencias se celebrarán con o sin, la asistencia de las partes o de sus representantes legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

⁴ **Artículo 36 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno el proyecto de resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

⁵ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 226/2019

supletoria en términos del numeral 1⁶ de la citada Ley, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.**

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de cuatro de mayo de dos mil veintitrés, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la **controversia constitucional 226/2019**, promovida por el **Estado de Yucatán**. Conste.

GSS 117

⁶ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a8	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2023T18:03:01Z / 11/05/2023T12:03:01-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0a 25 9e fb 09 2d 28 41 8a 6f c3 d2 5c 51 9c 3d 81 18 2d bf 9f a0 97 7d 79 6d 74 e2 2a 90 c2 78 ee 00 a0 3b 6c 7f aa cc 62 79 4a 1c 5e 94 08 0a 45 63 c9 62 b8 e7 bf b8 d3 0e f8 f2 bb 02 b8 8b f7 00 5c bb ed ab 6b 0c ec fd f2 36 5a 2b 60 33 8b f1 58 57 83 ed 26 aa 6b 7e 6a df 02 51 dd ca 22 6e 50 a7 bc e3 54 49 85 98 95 d1 fb 5f d1 13 1d f9 21 ee f6 84 24 9b 2c c8 ff fd b8 d4 ad ff 2b a4 c4 6c ce 16 79 89 d3 cd 1d 48 9e 27 53 34 28 a9 02 a6 bf b5 ac 93 37 c5 5b 91 86 23 38 10 5b 0f 53 3b ea de 5c 7d 52 f2 06 4e 4f c0 63 c5 c6 40 67 e7 87 3a b3 bd 16 ed 1b f8 94 27 05 1d 50 7e 5e 97 82 e2 fd df a7 89 07 53 65 17 cf 02 ba 13 36 64 4b 31 52 fd 88 3e ab fd 8f 92 ea ca db d6 d9 a0 8c 15 3d 18 ca 99 12 a3 51 2f 7c 90 63 6a 35 2c b9 f6 74 60 57 a4 b9 6a df fc 9b 62			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2023T18:03:02Z / 11/05/2023T12:03:02-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a8			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2023T18:03:01Z / 11/05/2023T12:03:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5777611			
	Datos estampillados	85DBC6EAC7F76BA335161942D2C765C9D180E791644DDDB65E194EE11BEFCA35			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/05/2023T05:10:17Z / 08/05/2023T23:10:17-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	78 69 9e 51 7c f6 e3 c9 49 c1 c4 e0 1d f1 d2 01 5b 12 1f c3 41 5f 0e 8a 72 e7 f1 0a b9 3e 1d 8d 88 f6 4c b1 e8 ba 63 87 4d dd f1 d5 54 1e 54 e3 54 9d be 7b 12 41 8d 20 61 ec 54 ce 27 62 60 48 24 7d 03 06 16 fc 35 0d c9 5b df 11 94 66 ac 1b 95 8c dc 87 e3 a0 06 59 ee 17 85 d7 09 85 db 69 0a 5d ac eb d5 a9 95 1d a7 2b a4 85 29 35 c5 ba c8 9b d3 a8 ba 85 7e d1 cc 5a 22 4d 4c 7e 0c 0a 7a 08 60 e2 78 87 82 fe e8 31 06 83 91 35 35 05 ac 9f 14 01 88 c7 78 05 a2 de 14 2d d2 8f c0 f0 84 eb 54 f2 0b 7a 9c f0 a6 a5 4e aa 63 4a 20 d0 ab 80 99 bb 33 96 a1 a4 7f 96 1d c8 71 eb a5 32 70 23 a0 c4 d2 91 b6 1b ba 70 36 65 81 07 5e d6 27 95 4e d9 75 45 51 01 a2 c5 54 3d 8c 3f 41 f3 69 db 1e c6 22 f0 42 36 cf 6e cf 8e 8a 00 35 5f 49 ee 6b 6f b3 c5 04 06 d2 59 68 89 b4 f0 2b d1			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/05/2023T05:11:22Z / 08/05/2023T23:11:22-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/05/2023T05:10:17Z / 08/05/2023T23:10:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5765604			
	Datos estampillados	D7A80CC346AC71C1AFB4CA41C499F23D2B4C0F577F75C82A7DFEB0C1A1543D2			